

ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2013-SEGE-02-MDEA



El Agustino, 21 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria, el Informe Nº 130-2013-PPMU-MDEA, del Procurador Publico Municipal e Informe Nº 394-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que; la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el articulo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, visto el Informe Nº 130-2013-PPMU-MDEA presentado por el Procurador Publico Municipal, señala que es necesario designar a don José Antonio Winder Capurro, Procurador Publico Municipal, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 en el inciso 23) del artículo 9º, es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, de acuerdo con la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley Nº 29497, en el artículo 43° , señala que tanto en el proceso ordinario laboral como en el proceso abreviado laboral requiere que el representante o apoderado de la parte demandada tenga los poderes suficientes para conciliar en audiencias respectivas de lo contrario serán considerados rebeldes.

Que, el artículo 23°, enciso 2 del Decreto Legislativo 1068, precisa que la responsabilidad es del los Procuradores tener autorización para conciliar en procesos laborares ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados, en caso de no asistir incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR facultades al Procurador Publico Municipal, don José Antonio Winder Capurro, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento el presente Acuerdo a las distintas áreas administrativas de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DEELAG

Por tanto

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ON. VICTORHODESTO SALCEDO RÍOS ALCALOF

WO